



Av. Sant Julià, 241
08403 Granollers
Tel. 93 840 52 70
Fax. 93 849 88 42
consorci@besos-tordera.cat
www.besos-tordera.cat

NIF P-5800014-B
Entitat Delegada per al Sanejament

ANUNCIO

La Junta General del Consorci Besòs Tordera, en sesión ordinaria del día 08 de julio de 2025 aprobó las siguientes bases específicas de los programas de apoyo a los municipios para la anualidad 2025:

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es regular, fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y obligaciones por cada una de las líneas de los Programas Apoyo a los entes consorciados para el año 2025.

FINALIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Mejora del medio fluvial, supresión de vertidos a cauce y mejora de la red de alcantarillado.

CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe de esta convocatoria, se fija en la cantidad de 1.000.000 €, que se imputará en las aplicaciones presupuestarias del presupuesto del ejercicio 2025 siguientes:

Aplicación presupuestaria	Nombre de la aplicación	Crédito inicial
618.170.46200	RESTAURACIÓN ENTORNO FLUVIAL	200.000,00 €
619.170.46200	SUPRESIÓN VERTIDOS	200.000,00 €
621.170.46200	MITIGACIÓN DE VERTIDOS	20.000,00 €
622.160.76200	RENOVACIÓN DE ALCANTARILLADO	580.000,00 €

La concesión de las subvenciones incluidas en la presente convocatoria resta condicionada a la consecuente existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. No se podrán otorgar subvenciones por importe superior al mencionado.

BENEFICIARIOS

Los Ayuntamientos y entes integrados a este Consorcio.

Los beneficiarios tendrán que dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

La subvención se otorgará en régimen de concurrencia competitiva según aquello establecido en el artículo 22.1 de la Ley general de subvenciones.

El objeto y los criterios de concesión serán los establecidos por cada una de las líneas de subvención de los programas apoyo.



La concesión determinará el importe máximo subvencionable. Si el importe ejecutado resulta inferior a aquel establecido por el cálculo de la subvención, esta se reducirá en el mismo porcentaje. Si el importe ejecutado resultara superior, el importe máximo subvencionable será el establecido en la resolución de otorgamiento de la ayuda.

ÓRGANO COMPETENTE

El Órgano competente por la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención es la Presidencia del Consorcio Besòs Tordera, quién dará cuenta a la Junta General de este Consorcio.

PERIODO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Para la tramitación de la subvención hará falta solicitud dirigida a la Presidencia a través del registro de entrada de este Consorcio. La concesión de la ayuda quedará condicionada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

El plazo de presentación de instancias será del 1 de septiembre al 30 de septiembre del 2025.

REFORMULACIÓN DE SUBVENCIONES

Se podrá reformular la solicitud de subvención, dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria, en los siguientes casos:

- Cambio de destino.
- Importe de la actuación.
- Trabajos descritos.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo el actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes tendrá que respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Aun así, el cambio de destino de la actuación o la modificación de los trabajos descritos, fuera del plazo de presentación de solicitudes, implicará la revocación de la ayuda concedida.

PERIODO DE RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo máximo de resolución de otorgamiento de las subvenciones solicitadas será el día 17 de octubre del 2025.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración se establecen al detalle de cada una de las actuaciones subvencionables.

En caso de empate, se otorgará la ayuda al ente consorciado con el total de subvenciones otorgadas más bajo en las dos últimas anualidades. Si aun así persiste el empate, se otorgará por orden de presentación.



El Consorci Besòs Tordera se reserva el derecho de reducir los porcentajes de subvención para cubrir todas las peticiones que obtengan una puntuación mínima por encima del 50% de la puntuación media, hasta agotar la dotación presupuestaria.

Aun así, en caso de haber solicitado más de una actuación subvencionable por cada una de las líneas, se dará prioridad a la cobertura de una actuación por cada ente consorciado que haya pedido una subvención. Solo en caso de disponibilidad presupuestaria se atenderá más de una actuación subvencionable siguiendo los criterios de puntuación de estas bases.

NOTIFICACIÓN

La resolución definitiva de la concesión de las subvenciones se notificará a las personas solicitantes de acuerdo con aquello que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Así mismo, se publicará en la página web del Consorci, en el apartado de Transparencia.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recorrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de la recepción de la notificación de la resolución. Todas las notificaciones se efectuarán electrónicamente en la cuenta de correo electrónico indicado en el formulario de solicitud.

JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El plazo para presentar los certificados de pagos y los informes para recibir la ayuda económica es de dos años a partir de la fecha de recepción de la notificación de la concesión. Transcurrido este plazo sin la correspondiente justificación, la ayuda quedará revocada.

Por la correcta justificación de la subvención se tendrá que aportar la siguiente documentación:

- Informe técnico de las actuaciones.
- Memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- Justificantes de pago.
- Certificado acreditativo del procedimiento de contratación.
- Certificado de la estructura de financiación de la actuación.

Si el importe de la justificación es superior a la inicialmente prevista, la totalidad del exceso irá a cargo del Ente titular de la actuación. Aun así, si la justificación es inferior a la inicialmente prevista, la subvención se reducirá proporcionalmente respetando los porcentajes establecidos en las bases de la anualidad de concesión de la ayuda.

FORMA DE PAGO

Una vez presentada la justificación de la subvención, para llevar a cabo su pago será indispensable un informe favorable de los servicios técnicos de este Consorci y mediante resolución de presidencia, se propondrá el pago de la subvención a favor del beneficiario.



COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES

Las subvenciones otorgadas son compatibles con la obtención de ayudas de otras administraciones, siempre que no suponga una sobre financiación de la actuación.

PUBLICITADO SUBVENCIONES OTORGADAS

Las ayudas otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos nacional de subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El incumplimiento de algú/n/os de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes bases y en el acuerdo de concesión, por los beneficiarios, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por el Consorcio y, si es el caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de aquella y esto en conformidad con lo dispuesto, a tal efecto, en el art. 37 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Así mismo los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el título IV de la precitada norma legal.

RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo aquello no regulado en el presente documento, será de aplicación directa aquello previsto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



1.- PROGRAMA DE APOYO A LAS ACTUACIONES MUNICIPALES DE RESTAURACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ENTORNO FLUVIAL

OBJETO

Destinado a financiar hasta un 50% de los gastos municipales en las tareas de

- Prioridad 1: Mejora de las condiciones hidráulicas de los cauces para evitar riesgos de desbordamiento
- Prioridad 2: Restauración de las condiciones ambientales de
 - 2.1. los cauces y los márgenes
 - 2.2. los espacios de ribera
- Prioridad 3: Recuperación para el uso social del medio fluvial

FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

Para la tramitación del programa, hará falta la solicitud dirigida por los Entes Consorciados interesados a la Presidencia de este Consorcio, acompañada de Memoria técnica y de Presupuesto de la actuación. Las propuestas se tendrán que ajustar a las indicaciones de la Agencia Catalana del Agua recogidas en el documento “Condiciones técnicas para la ejecución de trabajos de conservación, ordenación y limpieza de cauces públicos”.

En caso de actuación de urgencia y/o incidencia grave que suponga una afectación directa sobre el medio fluvial, se aceptarán solicitudes que se hayan realizado hasta seis meses antes del inicio de entrega de presentación de instancias. Estas solicitudes tendrán que estar justificadas con una memoria explicativa exponiendo el caso de urgencia y/o de incidencia grave.

ATENCIÓN DE SOLICITUDES

Se atenderán preferentemente las actuaciones que se deriven del “Plan director de los espacios fluviales de la cuenca del Besòs”, de los “Proyectos básicos de recuperación medioambiental del entorno fluvial”, del “Plan director de caminos” y del “Plan de Gestión de la Red Natura 2000 del río Congost” y otros documentos elaborados por este Consorcio.

CONDICIONES Y CONSIDERACIONES

Los Entes Consorciados dispondrán de los terrenos necesarios, resolverán las posibles afecciones a servicios y obtendrán todos los permisos para la realización de las actuaciones a ejecutar.

La concesión de la subvención se hará por resolución de Presidencia, quién dará cuenta a esta Junta General.

Los tramos de financiación serán:

- 50% de los primeros 50.000,00 EUR de gasto municipal,
- 30% del gasto entre 50.001,00 y 250.000,00 EUR,
- 10% del gasto superior a 250.001,00 EUR.



En el otorgamiento de la subvención se aplicará el siguiente factor de corrección dividido en tramos de población y basado a multiplicar la ayuda correspondiente por el factor indicado según cada municipio.

Población	Factor
< 3000 hab	x 1,5
3.001 – 10.000	x 1,3
10.001 – 50.000	x 1,1
50.000 – 75.000	x 1
>75.000	x 0,8

Las cantidades cofinanciadas se abonarán previa recepción de certificado de los pagos hechos a los contratistas/proveedores. Se considerará como gasto justificable la originada por los Planes de Ocupación Municipal.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Máxima puntuación: 100 puntos

Tipología de actuaciones subvencionables:

- ✓ Actuaciones positivas para la recuperación de la dinámica fluvial
- ✓ Mejora de la conectividad ecológica mediante la eliminación de elementos transversales y/o longitudinales
- ✓ Control y erradicación de especies exóticas invasoras presentes en el entorno fluvial
- ✓ Actuaciones de Mejora del estado ecológico de las masas de agua tal como se estipula en la Directiva Marco del Agua 2000/60/EC
- ✓ Plantaciones de especies herbáceas, arbustivas y/o arbóreas típicas del ámbito ribereño
- ✓ Actuaciones que reduzcan la presión en la zona de ribera y/o zonas húmedas
- ✓ Actuaciones relacionadas con el Plan de Caminos del Consorcio Besòs Tordera
- ✓ Actuaciones relacionadas con la mejora del estado físico-químico de los cursos fluviales mediante técnicas nature based-solutions.
- ✓ Redacción de proyectos relacionados con las actuaciones anteriormente mencionadas

Tipología de actuaciones que NO se subvencionarán:

- ✗ Obras de ingeniería civil
- ✗ Extracciones de áridos y/o sedimentos sin finalidades que favorezcan el ecosistema fluvial
- ✗ Actividades relacionadas con la divulgación
- ✗ Actividades relacionadas con el seguimiento de las masas de agua (muestreos, Estudios, etc.)
- ✗ Actuaciones forestales
- ✗ Adecuación de espacios de ocio y ajardinamiento
- ✗ Actuaciones que no se encuentren dentro del Dominio Público Hidráulico



Criterios de actuación: 30 puntos

Las actuaciones anteriormente mencionadas se caracterizan según el grado de importancia determinado por los servicios técnicos del Área de Ecología del Consorcio Besòs Tordera en Alto (30 puntos), Medio (15 puntos) y Bajo (5 puntos):

- ✓ Actuaciones positivas para la recuperación de la dinámica fluvial (30 puntos).
- ✓ Mejora de la conectividad ecológica mediante la eliminación de elementos transversales y/o longitudinales (30 puntos).
- ✓ Control y erradicación de especies exóticas invasoras presentes en el entorno fluvial (30 puntos).
- ✓ Plantaciones de especies herbáceas, arbustivas y/o arbóreas típicas del ámbito ribereño (15 puntos).
- ✓ Actuaciones relacionadas con la mejora del estado físico-químico de los cursos fluviales mediante técnicas nature based-solutions (15 puntos).
- ✓ Actuaciones que reduzcan la presión en la zona de ribera y/o zonas húmedas (15 puntos).
- ✓ Redacción de proyectos relacionados con las actuaciones anteriormente mencionadas (5 puntos).
- ✓ Actuaciones relacionadas con el Plan de Caminos del Consorcio Besòs Tordera (5 puntos).

Criterios técnicos: 40 puntos

- ✓ Actuaciones con carácter innovador (10 puntos).
- ✓ Actuaciones que signifiquen poco impacto sobre el entorno fluvial. Restauraciones de carácter pasivo (10 puntos).
- ✓ Logros de objetivos de estado ecológico según Directiva Marc del Agua (10 puntos).
- ✓ Eficiencia de la actuación: tiene que favorecer el grado de resiliencia del espacio y reducir las presiones a las que esté sometido (10 puntos).

Criterios económicos: 30 puntos

Se valorará

- ✓ Si la solicitud recibida proviene de un proyecto más amplio que ya se ha ejecutado anteriormente y donde el Ayuntamiento solicitante demuestra el interés al seguir avanzando en las diferentes líneas estipuladas en este mismo, tanto desde la vertiente técnica como desde la vertiente económica (15 puntos).
- ✓ Si la solicitud recibida tiene un equilibrio entre el coste y la eficiencia elevado (15 puntos).



2.- PROGRAMA DE APOYO PARA LA SUPRESIÓN DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES AL MEDIO

OBJETO

Se pueden acoger en el “Programa para la supresión de aguas residuales al medio” las tareas de redacción de proyectos, de ejecución de obras y de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras que tengan por finalidad la supresión de un vertido de aguas residuales al medio mediante la conexión del mismo en la red de saneamiento existente.

FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

Esta solicitud se acompañará de Memoria técnica y Presupuesto o de Proyecto constructivo, cuando sea necesario, de la actuación.

CONDICIONES Y CONSIDERACIONES

Serán condiciones indispensables para atender las solicitudes las siguientes:

- Los Entes Consorciados dispondrán de los terrenos necesarios, resolverán las posibles afecciones a servicios y obtendrán todos los permisos para la realización de las actuaciones a ejecutar.
- Disponer de un informe favorable vinculante de los servicios técnicos del Consorcio Besòs Tordera verso la solución propuesta.

Las obras ejecutadas serán de titularidad del Ente solicitante.

Para los Ayuntamientos con Convenio de gestión del servicio municipal de alcantarillado de duración igual o superior a 4 años suscrito con este Consorcio y tasa de alcantarillado en vigor los tramos de financiación serán:

- 75% de los primeros 10.000,00 EUR de gasto municipal,
- 50% del gasto entre 10.001,00 y 50.000,00 EUR,
- 30% del gasto entre 50.001,00 y 250.000,00 EUR, y
- 10% del gasto superior a 250.001,00 EUR.

Para los Ayuntamientos con Convenio de gestión del servicio municipal de alcantarillado de duración igual o superior a 4 años suscrito con este Consorcio sin tasa de alcantarillado en vigor los tramos de financiación serán:

- 50% de los primeros 10.000,00 EUR de gasto municipal,
- 30% del gasto entre 10.001,00 y 50.000,00 EUR,
- 20% del gasto entre 50.001,00 y 250.000,00 EUR, y
- 8% del gasto superior a 250.001,00 EUR.



Para el resto de Ayuntamientos serán:

- 50% de los primeros 10.000,00 EUR de gasto municipal,
- 20% del gasto entre 10.001,00 y 50.000,00 EUR,
- 10% del gasto entre 50.001,00 y 250.000,00 EUR, y
- 5% del gasto superior a 250.001,00 EUR.

En el otorgamiento de la subvención se aplicará el siguiente factor de corrección dividido en tramos de población y basado a multiplicar la ayuda correspondiente por el factor indicado según cada municipio.

Población	Factor
< 3000 hab	x 1,5
3.001 – 10.000	x 1,3
10.001 – 50.000	x 1,1
50.000 – 75.000	x 1
>75.000	x 0,8

Las cantidades cofinanciadas se abonarán previa recepción de certificado de los pagos municipales a sus contratistas/proveedores.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

- a. Vertido directo sin conexión (100 puntos)
- b. Degradación de la infraestructura existente (50 puntos)



3.- PROGRAMA DE APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ALCANTARILLADO

OBJETO

Se pueden acoger en el “Programa para la ejecución de obras de alcantarillado” las tareas de redacción y tramitación de proyectos y las subsiguientes de ejecución de obras y de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, ejecutadas o contratadas por este Consorcio por cuenta del Ayuntamiento solicitante.

ATENCIÓN DE SOLICITUDES

La aceptación de las solicitudes se hará por resolución de Presidencia y se formalizará mediante convenio, dando cuenta de una y otra a esta Junta General.

CONDICIONES Y CONSIDERACIONES

Los Ayuntamientos solicitantes dispondrán de los terrenos necesarios, resolverán las posibles afecciones a servicios y obtendrán todos los permisos para la realización de las actuaciones a ejecutar. Las obras ejecutadas serán de titularidad del Ayuntamiento solicitante.

Para los Ayuntamientos con Convenio de gestión del servicio de alcantarillado suscrito con este Consorcio y con tasa de alcantarillado en vigor, el Programa financiará hasta el 80% del coste de las tareas arriba enunciadas con la siguiente distribución:

- 80% de los primeros 20.000,00 EUR de gasto municipal,
- 50% del gasto entre 20.001,00 y 50.000,00 EUR,
- 30% del gasto entre 50.001,00 y 250.000,00 EUR, y
- 10% del gasto superior a 250.001,00 EUR.

Para los Ayuntamientos con Convenio de gestión del servicio de alcantarillado suscrito con este Consorcio y sin tasa de alcantarillado en vigor, el Programa financiará hasta el 25% del coste de las tareas arriba enunciadas con la siguiente distribución:

- 25% de los primeros 20.000,00 EUR de gasto municipal,
- 30% del gasto entre 20.001,00 y 50.000,00 EUR,
- 20% del gasto entre 50.001,00 y 250.000,00 EUR, y
- 10% del gasto superior a 250.001,00 EUR.

REQUISITOS

Disponer de un informe técnico de apoyo que indique el grado de degradación de la red o disponer de un informe técnico que indique la priorización del cambio de sección necesario.



CRITERIOS DE VALORACIÓN

- a. Estado de degradación de la red, a justificar mediante informe técnico de apoyo del servicio de alcantarillado emitido por Drenatges Urbans del Besòs, SL (máximo 50 puntos):
 - i. Nivel 5: 50 puntos
 - ii. Nivel 4: 40 puntos
 - iii. Nivel 3: 30 puntos
 - iv. Nivel 2: 20 puntos
 - v. Nivel 1: 10 puntos
- b. Necesidad de ampliación de la sección del colector. Se tendrá en cuenta la prioridad de la actuación especificada dentro del Plan Director (máximo 50 puntos).



4.- PROGRAMA DE APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE VERTIDOS EN TIEMPOS DE LLUVIA DE ACUERDO AL MARCO LEGAL DEL RD665/2023

OBJETO

Se pueden acoger en el “Programa para la ejecución de actuaciones de medidas de mitigación de vertidos en tiempos de lluvia en el marco legal del RD665/2023” las tareas de redacción y tramitación de proyectos y las subsiguientes de ejecución de obras y de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, ejecutadas o contratadas por este Consorcio por cuenta del Ayuntamiento solicitante.

Estas actuaciones alcanzan la implantación de sensorització de aliviaderos, mitigación del impacto de los vertidos a medio en episodios de lluvia en sistemas de alcantarillado unitario y en redes de pluviales (DSU/DSP), así como dar soluciones a problemáticas de inundaciones por saturación de la red de alcantarillado.

ATENCIÓN DE SOLICITUDES

La aceptación de las solicitudes se hará por resolución de Presidencia y se formalizará mediante convenio, dando cuenta de una y otra a esta Junta General.

FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

Para la tramitación del programa hará falta la solicitud dirigida por los Ayuntamientos Consorciados interesados a la Presidencia de este Consorcio.

CONDICIONES Y CONSIDERACIONES

Serán condiciones indispensables para atender las solicitudes las siguientes:

- Los Entes Consorciados dispondrán de los terrenos necesarios, resolverán las posibles afecciones a servicios y obtendrán todos los permisos para la realización de las actuaciones a ejecutar.
- Disponer de un informe favorable vinculante de los servicios técnicos del Consorcio Besòs Tordera verso la solución propuesta.

Las obras ejecutadas serán de titularidad del Ayuntamiento solicitante.

Para los Ayuntamientos con Convenio de gestión del servicio municipal de alcantarillado de duración igual o superior a 4 años suscrito con este Consorcio y tasa de alcantarillado en vigor los tramos de financiación serán:

- 75% de los primeros 10.000,00 EUR de gasto municipal,
- 50% del gasto entre 10.001,00 y 50.000,00 EUR,
- 30% del gasto entre 50.001,00 y 250.000,00 EUR, y
- 10% del gasto superior a 250.001,00 EUR.



Para los Ayuntamientos con Convenio de gestión del servicio municipal de alcantarillado de duración igual o superior a 4 años suscrito con este Consorcio sin tasa de alcantarillado en vigor los tramos de financiación serán:

- 65% de los primeros 10.000,00 EUR de gasto municipal,
 - 40% del gasto entre 10.001,00 y 50.000,00 EUR,
 - 20% del gasto entre 50.001,00 y 250.000,00 EUR, y
 - 8% del gasto superior a 250.001,00 EUR.

Para el resto de Ayuntamientos serán:

- 50% de los primeros 10.000,00 EUR de gasto municipal,
 - 20% del gasto entre 10.001,00 y 50.000,00 EUR,
 - 10% del gasto entre 50.001,00 y 250.000,00 EUR, y
 - 5% del gasto superior a 250.001,00 EUR.

En el otorgamiento de la subvención se aplicará el siguiente factor de corrección dividido en tramos de población y basado a multiplicar la ayuda correspondiente por el factor indicado según cada municipio.

Población	Factor
< 3000 hab	x 1,5
3.001 – 10.000	x 1,3
10.001 – 50.000	x 1,1
50.000 – 75.000	x 1
>75.000	x 0,8

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Atendida la obligatoriedad de dar cumplimiento en el Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, por el cual se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril; el Reglamento de la Administración Pública del Agua, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio; y lo Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el cual se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, se otorgarán todas las peticiones presentadas hasta agotar la partida presupuestaria destinada a tal efecto.

En caso de empate, se otorgará la ayuda al ente consorciado con el total de subvenciones otorgadas más bajo en las dos últimas anualidades. Si aun así persiste el empate, se otorgará por orden de presentación.

Granollers, 01 de septiembre de 2025

**ÓSCAR SIERRA
GAONA - DNI
46608205Q
(TCAT)**

Sr. Óscar Sierra Gaona
Presidente